

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 069-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de marzo de 2018; el Memorando N° 205-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de junio de 2018, de la Sub Directora de Estudios y Proyectos; Memorando N° 182-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de junio de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; NOTA N° 0000000431 de fecha 12 de junio del 2018; Informe N° 065-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 15 de Junio del 2018, de la Encargada del Área de Contrataciones; el Memorando N° 309-2018/GRP-41000-401300 de fecha 15 de junio de 2018, de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 369-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de junio de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 069-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de marzo de 2018, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con un presupuesto total de S/. 221,428.38 (Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiocho con 38/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su SEPTIMA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección para la contratación del Proyecto "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Memorando N° 205-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de junio de 2018, la Sub Directora de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura el expediente técnico y los requerimientos técnicos mínimos, con la finalidad de que se disponga las acciones pertinentes referentes para proseguir con el proceso de selección previa certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 182-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de junio de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, se emita la aprobación del certificado de crédito presupuestario para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante NOTA N° 0000000431 de fecha 12 de junio del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 180,008.39 Soles, para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Informe N° 065-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 15 de Junio del 2018, la Encargada del Área de Contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimientos, el Estudio de Mercado para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA" con Código del Proyecto de Inversión N° 364079; indicando que, el valor referencial asciende a S/. 180,008.38 (CIENTO OCHENTA MIL OCHO CON 38/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidad e impuestos, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, convocado por el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Memorando N° 309-2018/GRP-41000-401300 de fecha 15 de junio de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2018/GRP-GSRLCC-G, según el detalle siguiente:

OBJETO	TIPO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
EJECUCIÓN DE OBRA	AS N° 043-2018/GRP-GSRLCC-G	EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", CON CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 364079	S/. 180,008.38

Que, mediante proveído recaído en el Memorando N° 309-2018/GRP-41000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 369-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que corresponde **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2018/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con Código del Proyecto de Inversión N° 364079; indicando que, el valor referencial asciende a S/. 180,008.38 (CIENTO OCHENTA MIL OCHO CON 38/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidad e impuestos, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, convocado por el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 305 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece que

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. **16.2** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, en ese sentido, debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18º de la Ley en comento, señala claramente que "18.1 El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. 18.2 En el caso de bienes y servicios, el Valor Referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. 18.3 En el caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido. (...); artículo concordante con lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley señalada, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: "12.1 El valor referencial es público. (...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, asimismo, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO emitida mediante NOTA N° 0000000431 de fecha 12 de junio de 2018, por el monto de S/. 180,008.39 (Ciento Ochenta Mil Ocho con 39/100 Soles), debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá APRDBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2018/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO PDBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCDNES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con Código del Proyecto de Inversión N° 364079; indicando que, el valor referencial asciende a S/. 180,008.38 (CIENTO OCHENTA MIL OCHO CON 38/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidad e impuestos, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, convocado por el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiéndose emitir acto resolutorio en ese sentido;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficinas Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CENTRO POBLADO EL PASAYO, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, CON CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 364079; indicando que, el valor referencial asciende a **S/. 180,008.38 (CIENTO OCHENTA MIL OCHO CON 38/100 SOLES)**, incluido gastos generales, utilidad e impuestos, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, convocado por el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000431 de fecha 12 de junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL